

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nº22,865

## CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 476

(De 7 de septiembre de 1995)

"OTORGASE INDULTOS CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 179, NUMERAL 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA"

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
DEPTO. DE ADMINISTRACION  
PAG.1

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 476

(De 7 de septiembre de 1995)

*El Encargado de la Presidencia de la República  
en uso de sus facultades constitucionales*

## CONSIDERANDO:

*Que nuestro Gobierno democráticamente elegido por el pueblo panameño, ha buscado desde su inicio la reconciliación entre todos los panameños sin distingo alguno. Por tal razón y con este sentido se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 469 de 23 de septiembre de 1994 por el cual se dictó un primer indulto amplio y generoso.*

*Que en ese camino, somos fieles creyentes que no puede hablarse de reconciliación, sin previamente suturar las heridas que el enfrentamiento y el antagonismo ideológico y político sembró de manera estéril en las mentes de algunos y en la intransigencia de otros.*

*Que la fe cristiana inspiradora de la mayoría de los panameños nos estimula a la búsqueda de una necesaria tregua, que haga posible el reemplazo del odio y el rencor por la tolerancia, la paz y la unidad de los panameños.*

*Que nuestro gobierno cree en la reunificación de la familia panameña como elemento indispensable para el desarrollo integral del país, por lo que considera importante continuar el esfuerzo en pro de la concordia a fin de construir lo que el Ejecutivo reafirmó el 1 de septiembre de 1995 ante el Pleno de la Asamblea Legislativa al sostener que no debe importarnos cuando las medidas adoptadas tengan algún grado del denominado "Costo Político", pues lo que debe interesarnos es colocar la Patria por encima de intereses sectarios o de grupos, ya que los frutos de nuestras actuaciones los recogerá toda la Nación engrandecida por su voluntad de cambiar, mejorar y progresar en paz y armonía social.*

*Que se han cometido injusticias contra ciudadanos que en un momento dado fueron objeto de la presentación de acciones claramente políticas al atribuirseles actos señalados en algunos casos como delitos comunes pero que por su intención, ejecución, contenido y conexión con los hechos que rodearon su consumación, resultan con claridad delitos políticos.*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/40**

**MARGARITA CEDAÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### DECRETA:

**PRIMERO:** *Otórgase INDULTO conforme lo establece el Artículo 179*

*numeral 12 de la Constitución Política de la República de Panamá, a favor de los ciudadanos que se detallan a continuación y que resulten investigados, sindicados, procesados o condenados conforme a supuestas conductas transgresoras de la Ley, por la Comisión de Delitos contra el Honor, contra la Libertad, contra la Personalidad Jurídica del Estado, contra el Patrimonio o contra la Administración Pública; ya sea que los procesos se encuentren en su fase sumaria, plenaria o con sentencia condenatoria; con auto de enjuiciamiento; o sin dictarse el auto de enjuiciamiento, sin que se hubiese verificado Audiencia; o bien que se encuentren o no en grado de Apelación, Recurso de Casación o en cualquier otro trámite procesal.*

Melanio Caballero  
Arnulfo Castrellón García  
Rodrigo Arosemena de Roux  
Idelfonso Riande Peña  
Genarino Rosas Rosas  
Ernesto Quijada Díaz  
Ricardo Lince  
Roberto Eisenmann  
Matilde de Baruco  
Elsa Mireya de González  
Carlos F. Chang Marín  
Orlando Kivers  
Blas Julio  
Guillermo Kivers  
Griselda Díaz de Alonso  
Elba R. de Castillo

Gladis Cadiz  
Servio Correa Loaiza  
Dimas Moreno  
Aida Q. de Tunón  
Beatriz P. de González  
Vilma de Alexander  
Glorieta Escobar  
Orcila Vega de Constable  
Carlos C. McKay  
Salomón Padilla González  
Gilberto Pérez  
César Díaz Brandao  
Virgilio Shuverer (Hijo)  
Ricuarde Vidal Cano  
René Luciani  
Euclides Corro Santamaria

Mario Martínez Puente  
Luis De Janon  
Luis Estribi Marciaga  
Luis Castilla Bravo  
Jorge Ramírez  
Mario Augusto Rodríguez  
Carlos García Molino  
Alberto Barrera  
Justo Arroyo  
Escolástico Calvo  
Jaime Padilla Bélic  
Justino González  
Luis Bernal  
Zelideth Maritza Rosales  
Rubis Damaris Pérez de Aparicio  
Virginia Barrera de Velásquez  
Ana Villa de Flores  
Yolanda Pulice de Rodríguez  
Marcela Avila de Robinson  
América Vásquez de Aizpurúa  
Sonia Almengor  
Norma Halphen de González  
Rosa Espinosa de Zambrano  
Dorothy Giacomelli de Pinilla  
Sandra J. Brugiatti  
Irma Espinosa de Zambrano  
Vielka Bellido  
Gabriela Mendoza de Melamed  
Marta Martín de Dutari  
Ignacio Eduardo Plata  
Jesús María George Balma  
Juan Valerin  
Esteban Polanco Martínez  
Rubiel De León Castillo  
Orlando Mocci Prado  
Lorenzo Francisco Porcell  
Diomedes Concepción  
Pedro Marcos Justinez Fernández  
Tulio E. Córdoba D.  
Julio César Shaik Muñoz  
Francisco Flores Villa  
Elvia Alvarado de Amador  
Luis A. Rodríguez  
José Anel Urriola  
Raúl González  
Hugo Guiraud Vernaza  
Adolfo Castillo Campos

Félix Eliseo Vega Alencio  
Marta Amado  
Gilberto Morales  
Francisco Herrera López  
Alexander Ferguson  
Victor Antonio Moreno González  
René Bultron  
Javier Jurado Arrocha  
Gustavo Ramón González Jiménez  
Maritza Cortes  
Lázaro González  
Julio César Sanjurjo  
Lucas González Lezcano  
Aníbal Martínez Franco  
Modesto López  
Maritza Fernández  
Benjamín Solís  
Severino Góndola Rodríguez  
Raúl Bélic González  
Rómulo Bethancourt Arosemena  
Ibeth Vega  
Javier Romero González Revilla  
Dante Valdivieso  
Judith Zelain de Shaik  
Fredinson Carvajal  
Azael Purcán Ibarra  
Ricaurter Vásquez Morales  
Gaspar Suárez  
Isidro Avila Zapata  
Porfirio Samudio Terán  
Antonio Navarrrro Serrano  
Efraín Reyes Medina  
David Carrasco  
Mario Concepción  
Guadalupe Barbey Pinzón  
José Antonio Vallarino Bernal  
• Vladimir Hernández  
Daniel Blanco  
Danilo Caballero  
Nilsa Argenida Gallardo de Jaén  
Miguel Alemán Mendoza  
Alberto Magno Castillero  
Isaac Zebede Macharaviaya  
César Elias Zebede Macharaviaya  
Tomás González de la Barrera  
Buenaventura Duarte Camaño

Matilde Méndez  
 María Castillo  
 Amílcar Chávez  
 Edward Myles Chism  
 Balbino Macías  
 Erick Rodríguez Auerbach  
 Antonio Graell

Abelardo Cruz Abrego  
 Luis E. Vásquez  
 Aneldo Arosemena  
 Andrés Vega  
 José Zamora  
 Néstor De Icaza  
 José Antonio Sanjurjo

**SEGUNDO:** No podrá establecerse ni proseguirse acción penal contra las personas nombradas, en relación con los delitos y causas de este Decreto.

**TERCERO:** Este Indulto extingue la acción penal y la pena, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Código Penal.

**CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**TOMAS GABRIL ALTAMIRANO DUQUE**  
 Encargado de la Presidencia de la República

**MARTIN TORRIJOS**  
 Ministro de Gobierno y Justicia a.i.

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**  
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5406 del 26 de mayo de 1995, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 249430, Rollo 47072, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OVERSEAS SOFTWARE HOLDINGS S.A.**  
 L-027-093-57  
 Tercera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le da comunicado al público, que he vendido el establecimiento comercial denominado **"ESOTERICA ACUARIO"** amparado a la licencia comercial Tipo "B" 3-16641, de la Provincia de Colón, ubicado en Ave. Central Calle 12 y 13, edificio Torne, 1er. Alto Nº 1, según Escritura 10,364 de la Notaría 3ra. del Circuito de la Provincia de Panamá, al Sr. Alejandro Antonio Ramírez, el 4 de septiembre 1995.

**GEMMARK ARTURO ALVARADO FERNANDEZ**  
 Cédula 8-366-238  
 Panamá, septiembre de 1995  
 L-027-121-82  
 Tercera publicación

**ATENCION**  
 Yo, José de Jesús García, con cédula de identidad personal 8-27-839, notifico que he traspasado la licencia comercial tipo B Nº 43723 de la Clínica Medinova ubicada en Pedregal al señor Walter Núñez con cédula 8-310-61.  
**CLINICA MEDINOVA**  
 L-027-055-17  
 Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
 De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2713 de 23 de agosto de 1995, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 111488, Rollo 47124 Imagen 0100 ha sido disuelta la sociedad **CITCO FINANCIAL SERVICES, INC.**  
 Panamá, 5 de septiembre de 1995.  
 L-027-215-89  
 Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
 De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 8,447 del 7 de agosto de 1995, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 305937, Rollo 47075, Imagen 0007, ha sido disuelta la sociedad denominada **PARANEX, S.A.**, el 26 de agosto de 1995.  
 Panamá, 1 de septiembre de 1995.  
 L-027-119-82  
 Única publicación

## CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 FONDO DE EMERGENCIA

SOCIAL GOBIERNO NACIONAL/  
 BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
 CONCURSO DE PRECIO Nº 18-95

"REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO ESCUELA LA MESA CORREGIMIENTO

SAN MARTIN PROVINCIA DE PANAMA  
 PROYECTO Nº 4006

**AVISO**  
Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de septiembre de 1995 se recibirán propuestas en el salón de reuniones del Fondo de Emergencia Social, ubicado en Calle Elvira Méndez, Edificio Interseco, 4to. Piso, para la "Rehabilitación y Equipamiento de la Escuela La Mesa, Corregimiento de San Martín, Provincia de Panamá". Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas

en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Esta obra, que ejecutará el Gobierno Nacional, será parcialmente financiada con fondos provenientes del

Contrato de Préstamo BID-220, por lo tanto la contratación se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo y a las del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes que no le sean contrarias. La ejecución de la obra se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 0.03.1.1.4.06.01.519 por la suma global de B/. 73.600.00 y con la

debida verificación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a un costo de B/.10.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos

documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Compras que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero esta no será reembolsada.

**LIC. ARTURO MELO**  
Presidente Junta Directiva/FES

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

**LIC. ALEJANDRO AYALA**

Dirección de Administración y Finanzas

## CONCESIONES

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCIÓN Nº 95-115

24 de Julio de 1995  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lcda. Janette E. de Archbold, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CANTERA EL PUENTE, S.A.**, inscrita a la Ficha 1445648, Rollo 14927, Imagen 50, Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en cinco (5) zonas de 467.5 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Bijagual, Chiriquí y Las Lomas, Distrito de David, Rincón y Guaraca, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **U.S.A-EXTRA** (arena, cascajo y ripio) 95-67;

Que se adjuntan a la solicitud los siguientes documentos:  
a) Poder otorgado por **CANTERA EL PUENTE, S.A.**, a la Lcda. Janette E. de Archbold;  
b) Memorial de solicitud y copia autenticada del Pacto Social de la empresa **CANTERA EL PUENTE, S.A.**

d) Certificado del Registro Público de la empresa;  
e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;  
f) Declaración Jurada;  
g) Capacidad Técnica y financiera;  
h) Plan de Trabajo e inversión Estimada;  
i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;  
j) Liquidación de ingresos Nº 77636 del 21 de julio de 1995 en concepto de Cuota Inicial;  
k) Informe de Evaluación del Yacimiento;  
l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental. Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la peticionaria **CANTERA EL PUENTE, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en cinco (5) zonas ubicadas en los Corregimientos de Bijagual, Chiriquí y Las Lomas, Distrito de David, Rincón y Guaraca, Provincia de Chiriquí de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los símbolos 95-152, 95-

153, 95-154, 95-155, 95-156 y 95-157.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 3 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. FRANCIA G. DE SIERRA**  
Directora General  
**ING. NORIAS S. GUILLEN ESCALA**  
Jefe del Departamento de Minas y Canteras

Notificado e interesado a los 4 días del mes de septiembre de 1995.

En la ciudad de Panamá, a 4 de septiembre de 1995.

**U.S.A-EXTRA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCIÓN Nº 12  
PANAMA, 28 DE AGOSTO DE 1995  
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE  
a los 30 días de su notificación legal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado por la Lcda. Marcela Beloso de la firma de abogados Arias, Alamán y Mora, en su condición de Apoderada Especial de la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**, solicita una prórroga de tres (3) años para cumplir con la definición de la existencia de minerales en cantidades comerciales aduciendo la existencia de motivos de Fuerza Mayor que han afectado a la concesionaria.

Que la concesionaria **SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.**, es titular del contrato de extracción, transporte y beneficio Nº 12 del 26 de junio de 1985 publicado en Gaceta Oficial Nº 20,343 del 8 de julio de 1985 y cuya fecha de vencimiento es el 7 de noviembre de 2009.

Que la concesionaria fue afectada por un proceso de cancelación por parte del Ministerio de Comercio e Industrias, posteriormente la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia declaró nula la cancelación y finalmente el Ministerio de Comercio e Industrias restituyó las concesiones mediante Resolución Nº 13 de 28 de octubre de 1992, proceso que duró un total de cuatro (4) años y cuatro (4) meses, periodo que fue extendido en el contrato. Que mediante Resolución Nº 5 de 10 de febrero de 1994 del

Ministerio de Comercio e Industrias, se le otorgó a la concesionaria un plazo adicional de dos (2) años para definir la existencia de minerales en cantidades comerciales, requisito exigido por el artículo 76 del Código de Recursos Minerales.

Que se aducen como motivos de Fuerza Mayor los siguientes:

a) Que el proceso legal de cancelación de la concesión produjo un impacto negativo y de desprestigio ante los grupos inversionistas extranjeros.

b) Que la obtención de financiamiento minero requiere de contactos y presentaciones y sobre todo de credibilidad en las leyes y títulos mineros.

c) Que la crisis política y económica que afectó a Panamá durante los años 1988-1990 alejó a los inversionistas de la minería.

d) Que sumado al hecho de que la concesión se localiza dentro de un Parque Nacional, motivó mayor incertidumbre en relación a futuras leyes de protección ambiental. Que la concesionaria declara que durante el presente año ha logrado interesar a un grupo de inversionistas para completar la evaluación final del yacimiento aurífero de su concesión. Que el artículo 136 del Código de Recursos Minerales establece que: Cuando ocurren terremotos, hundimientos, huracanes, inundaciones, guerras, insurrecciones u otros casos de Fuerza Mayor,

fuera del control razonable de la concesionaria y que imposibiliten, estorben o demoren el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por éste, la falta u omisión del concesionario al cumplimiento de sus obligaciones no será considerada como tal incumplimiento. En estas circunstancias el contrato se extenderá automáticamente por el término igual a la duración de la causa de Fuerza Mayor, siempre que tal duración sea mayor de seis (6) meses consecutivos.

Que el informe técnico elaborado por el Jefe del Departamento de Fomento Minero sustenta los argumentos del concesionario al coincidir que durante el periodo comprendido entre los años 1988 y 1990, se dieron circunstancias políticas y económicas extraordinarias en el país, fuera del control razonable de la parte actora.

Que es interés del Estado promover el desarrollo de las operaciones mineras en el país.

RESUELVE:

**PRIMERO:**

**RECONOCER** la existencia de motivos de Fuerza Mayor durante un periodo máximo de tiempo de tres (3) años y que imposibilitaron, estorbaron o demoraron el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en relación a la evaluación final del yacimiento.

**SEGUNDO:** OTORGAR un plazo de dos (2) años contados a partir del 9 de abril de 1995 para que la concesionaria obtenga el financiamiento adecuado para el proyecto, realice los diseños de ingeniería y se inicie la construcción

y desarrollo de la mina. **TERCERO:** ESTABLECER un periodo de tiempo de un año contado a partir del 9 de abril de 1997 para que la concesionaria obtenga el financiamiento adecuado para el proyecto, realice los diseños de ingeniería y se inicie la construcción y desarrollo de la mina. **CUARTO:** ADVERTIR a la concesionaria que de no cumplirse estrictamente con lo ordenado por la presente Resolución, la concesión prescribirá. **QUINTO:** ORDENAR su anotación en el Registro Minero.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 136 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

NITZIA R. DE VILLARREAL  
Ministra de Comercio e Industrias  
JOSE A. TROYANO  
Viceministro de Comercio e Industrias  
Notificado el interesado a los 29 días del mes de agosto de 1995

Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 29 de agosto de 1995  
L-957-098-20  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 108-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN ADONIS BARRIOS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Bda. Remón Cantera, Corregimiento de Juan Díaz del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-1990, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-246-94, según plano aprobado Nº 804-04-11871, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 199 Has + 601.50 M2, ubicada Llano Cartí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Domitilo Lezcano.  
**SUR:** Severino Aguilar, Dora Ceicedo.  
**ESTE:** Domitilo Lezcano, Celedonio Aguilar.  
**OESTE:** Alex Javier Grajales Morcillo, servidumbre hacia El Llano 10.00 Mts.  
Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de agosto de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. LUIS J. DE LEON  
Funcionario Sustanciador  
L-027-058-34  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 69-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL QUINTERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Paraiso - Calle Sta. Elena Corregimiento de Victoriano Lorenzo del Distrito de —, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-176-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 8-463-91, según plano aprobado Nº 804-05-11519 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 6260.00 M2, ubicada Corpus Cristi, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** José María Espinosa.  
**SUR:** Elsie Anaías Jaén de Combe y camino.

**ESTE:** Víctor Jiménez y Juan P. Zárate.  
**OESTE:** Camino hacia Corpus Cristi y José María Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría La Margarita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de agosto de 1995.  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. LUIS J. DE LEON  
Funcionario Sustanciador  
L-027-057-37  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 100-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO ESCOBAR GUARDIA**, vecino (a) del Llano, Corregimiento de El Llano del Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-135-93, según plano aprobado Nº 804-04-11688, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 31 Has + 2657.9691 M2, ubicada que forma parte de la Finca Nº 1752, Tomo 31, Folio 484, Globo Nº 1 - Globo Nº 2 Finca 94693, Rollo 2987, Complementario Documento 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de la Raizosa, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Globo Nº 1** Superficie 4 Has + 8232.6024 MC.  
**NORTE:** Blanca Garibaldi y Río Uri.  
**SUR:** Globo Nº 2 del

mismo petionario Eladio Escobar Guardia.  
**ESTE:** Blanca Garibaldi Globo Nº 2 Superficie 26 Has + 4425.3666 MC.  
**NORTE:** Con Globo Nº 1 del petionario Eladio Escobar Guardia.  
**SUR:** Eladio Escobar y otros, y Río Bayano.  
**ESTE:** Clamades Bayo.  
**OESTE:** Eladio Escobar y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría del Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de agosto de 1995.

MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. LUIS J. DE LEON  
Funcionario Sustanciador  
L-027-058-50  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 122-DRA-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS CARLOS MOLINA QUIROS**, vecino (a) de —, Corregimiento de Vista Alegre del Distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal Nº 8-283-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-375-92, según plano aprobado Nº 803-11-11911, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 2092.15 M2, ubicada Naranjal, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Héctor Navarro.  
SUR: Luis Carlos Molina Quiros y camino a Sorá y a Boquilla.

ESTE: Wenceslao Navarro y camino a Sorá y a Boquilla.

OESTE: Heriberto Pinto y Anacleto Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de septiembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaría Ad-Hoc  
GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador  
L-027-134-39  
Única Publicación

**CORDOBA**, vecino (a) de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona del Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-89-867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-124-95, según plano aprobado Nº 306-16-11899, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 699.73 M2 que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucía de Fries.  
SUR: Heraclio Díaz Vergara.

ESTE: Heraclio Díaz Vergara.

OESTE: Carretera de asfalto 15 Mts. de la C.I.A. a Llano Largo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de septiembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaría Ad-Hoc  
GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador  
L-027-131-12  
Única Publicación

Sorá, Corregimiento de Sorá del Distrito de Chame portador de la cédula de identidad personal Nº 8-283-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-104-94, según plano aprobado Nº 803-11-11893, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4791.2423 M2, ubicada Sorá, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Pinto.  
SUR: Etanislao Vega y área de uso público (acueducto).

ESTE: Carretera de tierra hacia Manglarito y al poblado de Sorá.

OESTE: Etanislao Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de septiembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaría Ad-Hoc  
GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador  
L-027-134-63  
Única Publicación

lugar denominado San Cristóbal de la Barrada Rincón Solano Nº 1, corregimiento Guadalupe, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Esteban Meneses y Babina Gálvez, resto de la Finca 8535 Folio 472 Tomo 297 con 17.30 Mts..  
SUR: Calle San Cristóbal con 12.59 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 9535 Folio 472, Tomo 297 con 37.50 Mts.

OESTE: Ocupado por Baudilia M. Samaniego de Vergara, resto de la Finca 9535 Folio 472, Tomo 297 con 34.15 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (498.5755 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 18 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL ALCALDE  
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.  
L-026-973-32  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ENCARINACION**

**VECES BOTELLO**, panameño, mayor de edad, con residencia en Aitos de San Francisco, Nº 239, con cédula de identidad Personal Nº 8-44-688, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas, de la Barrada Rincón Solano, Bda.

Social, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Margaritas con 20.00 Mts. 2

SUR: Calle de Circunvalación a la autopista con 20.00 Mts. 2.

ESTE: Ocupado por Teonila Martínez Hernández restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 30.00 Mts. 2.

OESTE: Ocupado por Efigenia Batista Ramos, restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 30.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 9 de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.  
L-027-211-49  
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 125-DRA-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JUSTINIANO SANCHEZ**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 CHEPO  
EDICTO Nº 122-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS CARLOS MOLINA QUIROS** vecino (a) de

Que el señor (a) **GLORIA MARIA DELGADO SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Rincón Solano Nº 1, casa Nº 3160, portadora de la cédula de identidad Personal Nº 7-109-383, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 98**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **MARCOS LOPEZ PEREZ**, panameño, mayor de edad, casado, Electricista, residente en El Coco casa Nº 2385, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-212-1899, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Mata del Coco, de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Benítez con 20.00 Mts.

**SUR:** Ocupado por Antonio Vargas y Guillermina Rivera H., resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 20.00 Mts.

**ESTE:** Ocupado por Emiliano Arancibia Arancibia, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 30.00 Mts.

**OESTE:** Terreno Municipal, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**EL ALCALDE (Fdo) VICTOR MORENO J.**  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.  
L-027-245-51  
Unica publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 92**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **BAO GEN LIANG (USUAL) LIANG PAO GEN**, extranjero, mayor de edad, casado, Comerciante, con residencia en Avenida de Las Américas, frente al M.O.P., Edificio 5E, teléfono Nº 253-7772, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-62491, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. Panamericana, Fuera del Parc., de la Barriada —, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Carretera Panamericana con 36.75 Mts. 2

**SUR:** Quebrada El Coco con 38.65 Mts. 2

**ESTE:** Ocupada por Julio Chen, Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 33.54 Mts. 2

**OESTE:** Ocupada por Florentina Cáceres de la Cruz, restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 29.67 Mts. 2

Area total del terreno, ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (864.92 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 1 de septiembre de mil novecientos noventa y

cinco.  
**EL ALCALDE (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.  
**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.  
L-027-246-42  
Unica publicación

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO EDICTO Nº 27**  
La suscrita Directora General de Catastro, HACE SABER:

Que la señora **MARLEYLA DIAZ DE MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 9-105-547, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con 727.75 M2 de superficie, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Colinda con Terreno Nacional ocupado por Marina Ramos en 41.25 metros.

**SUR:** Colinda con Terreno Nacional ocupado por Andrés Polanco en 42.37 metros.

**ESTE:** Colinda con calle de acceso sin nombre en 17.65 metros.

**OESTE:** Colinda con Terreno Nacional ocupado por Antonio Pérez en 17.20 metros.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

**ARO. MATILDE R. DE ALTUNA**  
Directora General a.i.  
**LIC. ROSA MA. MONTENEGRO**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-018-020  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-048-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ISABEL ARANDA GONZALEZ**, vecino (a) de Calzada Larga del corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-217-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8236 de 30 de septiembre de 1982, según plano aprobado Nº 807-14-7058 de 17 de mayo de 1985, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7456.20 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Eftereno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Justiniano Ariza y resto de la finca 1935, Tomo 33, Folio 232 (Farallón).

**SUR:** Terreno ocupado por Raúl Trelles.

**ESTE:** Camino a Nuevo Caminitillo y Cemento Bayano.

**OESTE:** Justiniano Ariza y Raúl Trelles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de julio de 1995.

**ROSA F. DE CABRERA**  
Secretaría Ad-Hoc  
**ING. ARISTIDES RODRIGUEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-027-107-32  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO Nº 8-107-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **GIL GONZALEZ, VIRGINIA GIL DE NUÑEZ HILARIA MARIA GIL DE BARRIA, JUAN ANTONIO GIL Y CELMIRA APOLONIA GIL**, vecino (a) de Chilibre Centro del corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-24780/8-153-1290/8-153-1204/8-158-1395/8-319-167 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-187 de 28 de junio de 1987, según plano aprobado Nº 807-15-11359 9/9/94, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 5340.43 M2, que forma parte de la finca 1473 inscrita al Tomo 30, Folio 40, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Eftereno está ubicado en la localidad de Chilibre Centro Lote 67, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los linderos:

**NORTE:** Reserva del río Chilibre.

**SUR:** Calle en proyecto a otros lotes y al poblado de Chilibre.

**ESTE:** Reserva del río Chilibre y Esteban Flores.

**OESTE:** Calle en proyecto de 15 M2.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1994.

**ROSA F. DE CABRERA**  
Secretaría Ad-Hoc  
**LIC. DARIC MONTERO**  
Funcionario Sustanciador  
L-027-107-40  
Unica Publicación R